

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ORGANISMO Ministerio de Economía y Finanzas

ÓRGANO : Oficina General de Asesoría Jurídica

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/Código/Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
03	<p>Renovación de la calificación como entidades receptoras de donaciones.</p> <p>D.S. Nº 179-2004-EF y normas modificatorias TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Publicado el 08/12/2004.</p> <p>D.S. Nº 122-94-EF, Aprueban Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (numeral 2.1 del inciso s del Art. 21°) y normas complementarias y modificatorias. Publicado el 21/09/94.</p> <p>Resolución Ministerial Nº 767-2008-EF/15, Incorporan nuevos requisitos para la calificación y renovación de calificación a entidades sin fines de lucro como receptoras de donaciones. Publicada el 31/12/2008.</p>	<p>1 Carta dirigida al Ministro, solicitando renovación de la calificación como entidad perceptora de donaciones</p> <p>2 Copia del testimonio de las escrituras públicas de modificación del estatuto que se hubieren efectuado desde la fecha de otorgamiento de la calificación como entidad perceptora de donaciones y copia literal de la partida o ficha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, expedida con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>3 Copia de la Resolución de la SUNAT que declara procedente la actualización de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta o en el Registro de Entidades Inafectas del Impuesto a la Renta en los casos que se hubiere modificado el estatuto.</p> <p>4 Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la entidad sin fines de lucro, en la cual declare que no se distribuye directa o indirectamente las rentas generadas por la entidad, las mismas que deben ser destinadas a sus fines específicos. En caso no se haya modificado el estatuto, en esta declaración jurada deberá indicar dicha circunstancia.</p> <p>5 Copia de los estados financieros del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>6 De tratarse de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD deberán presentar copia de la opinión favorable del sector o gobierno regional presentada y aceptada ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI para efecto de la renovación de su inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD, así como copia de la constancia de inscripción vigente en el mencionado Registro.</p> <p>7 Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad sin fines de lucro en el cual señale que ha cumplido con declarar y pagar las obligaciones tributarias de la entidad correspondientes a los últimos dos (2) meses a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>8 Copia del documento en el que conste la información de la aplicación de los fondos y bienes recibidos, cursado a la SUNAT en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.3 del inciso s) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, que consigne el sello de recepción de la SUNAT.</p>			GRATUITO				X	Veinte (20) días hábiles	Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas. Jr. Junín Nº 319 - Lima	Ministro de Economía y Finanzas	Ministro de Economía y Finanzas	
<p><i>NOTA: La renovación será automática en el caso de las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por D.S. Nº 179-2004-EF y modificatorias o la que lo sustituya.</i></p>														